

# Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0614 - 2013-MPS/A

Sechura, 20 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0319-2013-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 09 de agosto del 2013 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre, Bonificación Diferencial por Compensación de condiciones de Trabajo Excepcional respecto al Trabajo común; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

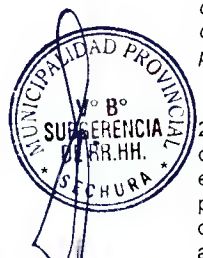
Que, el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "...La bonificación diferencial tiene por objeto: a) *Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva*; y, **b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común** [...] Esta bonificación no es aplicable a funcionarios..."

Que, el Artículo 12° de la Directiva para Determinar la Bonificación al Cargo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 081-2013-MPS-A de fecha 27 FEB 2013 establece que: "...Queda prohibido la doble o triple o más percepciones de la bonificación diferencial, por su propia naturaleza de pago único considerando que la norma no establece el pago por cada quinquenio, sino el pago de las diferencias y a ello se debe su denominación de Bonificación Diferencial. Asimismo, la Bonificación Diferencial es incompatible con la Transitoria para Homologación que tiene carácter pensionable y está constituida por los incrementos de costos de vida y por los saldos que resulten de los procesos de homologación y también es incompatible con la Remuneración Reunificada; por lo tanto, la Bonificación Diferencial no se puede integrar a ninguna de las remuneraciones antes mencionadas [...] El servidor público que viene percibiendo la bonificación diferencial al cargo por derecho ganado y es asignado nuevamente a un cargo de responsabilidad directiva o **cargo en condiciones de trabajo excepcional**, su bonificación diferencial adicional será la diferencia entre lo que viene percibiendo y lo asignado al cargo directivo. En el caso que el servidor público este percibiendo una bonificación diferencial superior al asignado al nuevo cargo de responsabilidad directiva o cargo en condiciones de trabajo excepcional, no percibirá bonificación diferencial adicional porque no existe diferencia..."

Que, el Reglamento de Organización y Funciones ROF-2011 fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPS. Este documento técnico-normativo de gestión institucional establece su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional de conformidad con lo establecido en el Artículo 10° del D.S. N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública. El ROF-2011 modifica en materia de estructura organizacional al ROF-2009 que establecía hasta el cuarto nivel organizacional, cuyas unidades orgánicas eran las denominadas "Unidades" adscritas a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; por lo tanto, existían los cargos directivos de Jefes de Unidades; y, en consecuencia, tenía la correspondiente asignación presupuestaria por concepto de Bonificación Diferencial al Cargo al amparo de los PACTOS COLECTIVOS debidamente suscritos por la COMISIÓN PARITARIA, según el Acta para el Año Fiscal 2008 de fecha 05 JUL 2007, el Acta para el Año Fiscal 2009 de fecha 28 MAY 2008 y los otros documentos conexos;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2011 aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPS, cuenta con ciento cuarenta y siete (147) cargos estructurales en la condición de ocupados por personal nombrado y/o contratado permanente que incluye los cargos de confianza; y, ciento cincuenta y cuatro (154) cargos funcionales en la condición de contratos administrativos de servicios. De los cuales existen **Trece (13) cargos administrativos** de los distintos regímenes laborales que se encuentran dentro de los alcances de las **condiciones de trabajos excepcionales** que requieren ser compensados con el pago de la bonificación diferencial por el desempeño de sus funciones fundamentado por el ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD y el ALTO GRADO DE COMPLEJIDAD en los cargos de responsabilidad siguiente: Responsable del Escalafón en la Subgerencia de Recursos Humanos; Responsable de Planilla Única de Remuneraciones en la Subgerencia de Recursos Humanos; Responsable de Agua en la Gerencia de Servicios a la Comunidad; Responsable de la Defensoría del Niño y Adolescente en la Subgerencia de Programas Sociales; Responsable del Servicio Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad en la Subgerencia de Programas Sociales; Responsable de Control Patrimonial en la Gerencia de Administración y Finanzas; Responsable de Acotación Tributaria en la Subgerencia de Recaudación; Responsable de Biblioteca, Responsable de Vaso de Leche, Responsable de Comedores Populares, Responsable de Defensa Civil, Responsable de Tesorería; y, el Chofer responsable de la Unidad vehicular asignada al despacho de Alcaldía. El pliego presupuestario de la Municipalidad Provincial de Sechura, contaba con el respectivo financiamiento para el AF-2011 para éstos ocho (08) cargos, por cuanto eran cargos directivos; para el AF-2012 y el AF-2013, también se aprobó el financiamiento para los referidos ocho (08) cargos que se pagó por concepto de cargo en condiciones de trabajo excepcional al amparo del Inciso B del Artículo 53° del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el Artículo 12° de la Directiva para Determinar la Bonificación al Cargo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 081-2013-MPS-A de fecha 27 FEB 2013. Es importante precisar que el cambio de concepto del pago de la bonificación en cuestión entre el ejercicio del AF-2011 respecto al AF-2012 y AF-2013 se debe a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y del Cuadro para Asignación de Personal, pero las funciones de naturaleza excepcional se continuaban realizando con las exigencias especiales antes descritas; y, en consecuencia el pago realizado y los pagos a futuro son pertinentes;

Que, el alto nivel de responsabilidad en el desempeño de sus funciones de los trabajadores comprende la dedicación exclusiva a las funciones específicas del cargo asignadas en forma complementaria, la misma que exige el



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0614-2013-MPS

despliegue de esfuerzos, realizar labores fuera del horario normal de trabajo, responder a la alta presión que implica muchas veces la asistencia en días no laborales para cumplir con los objetivos institucionales; asimismo, el ALTO GRADO DE COMPLEJIDAD en el desempeño de sus funciones de los trabajadores comprende el conocimiento técnico especializado de los sistemas administrativos y/o programas estratégicos de desarrollo que requieren de actualización permanente con la profundidad y extensión en los contenidos académicos, la capacidad de respuesta inter-institucional y atención esmerada a los administrados;

Que, el PACTO COLECTIVO tiene fuerza de ley. Con Acta para el Año Fiscal 2008 de fecha 05 JUL 2007, la Comisión Paritaria acordó el pago al cargo de Jefe de Unidad el monto de Ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 80,00); luego, con Acta para el Año Fiscal 2009 de fecha 28 MAY 2008, la Comisión Paritaria acordó el incremento del pago al cargo de Jefe de Unidad el monto de Ciento Veinte y 00/100 nuevos soles (S/. 120,00); y, así sucesivamente con la documentación conexas se alcanza el monto acumulado de Trescientos Ochenta y 00/10 nuevos soles (S/. 380,00 por concepto de Bonificación Diferencial inicialmente por cargo directivo y posteriormente por cargo en compensación de condiciones de trabajo excepcional respecto del servicio común, establecido por el Inciso B del Artículo 53° del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el referido pago no contraviene lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, con documento de visto la Sub Gerencia de Recursos Humanos recomienda se emita en vías de regularización la dación de la Resolución de Alcaldía que autoriza el pago de la bonificación por compensación de condiciones de trabajo excepcional respecto al trabajo común, desde la entrada en vigencia de la nueva estructura orgánica (ROF y MOF) por el monto mensual de S/. 380.00 (trescientos ochenta y 00/100 nuevos soles) a favor de trece (13) cargos administrativos;

Estando a lo acordado, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

## SE RESUELVE:

### Artículo Primero.-

**ASIGNAR el pago de Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) por concepto de Bonificación Diferencial para compensar las condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común, en vías de regularización hasta el término de la responsabilidad designada, a los servidores públicos que ocupan los siguientes cargos funcionales:**

1. Responsable de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos;
2. Responsable de Planilla Única de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos;
3. Responsable de Agua de la Gerencia de Servicios a la Comunidad;
4. Responsable de la Defensoría del Niño y Adolescente de la Subgerencia de Programas Sociales;
5. Responsable del Servicio Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad de la Subgerencia de Programas Sociales;
6. Responsable de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas;
7. Responsable de Acotación Tributaria en la Subgerencia de Recaudación;
8. Responsable de Biblioteca;
9. Responsable de Vaso de Leche;
10. Responsable de Comedores Populares;
11. Responsable de Defensa Civil;
12. Responsable de Tesorería;
13. Chofer responsable de la Unidad vehicular asignada al despacho de Alcaldía.

### Artículo Segundo.-

La presente Resolución de Alcaldía estará afectada a Formato de Estructura Funcional Año Fiscal 2013 por el importe de S/: 59,280.00 (cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 nuevos soles). Rubro 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales, Fte de Fto RDR, Cadena de Gasto 2.1.1.1.1.2 S7. S/. 25,104.00, 2.1.1.1.1.3 S/. 4,188.00, 2.1.3.1.1.5 S/. 2,628.00, 2.3.2.8.1.1 S/. 25,104.00, 2.3.2.8.1.2 S/. 2,256.00.

### Artículo Tercero.-

AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para la ejecución financiera de los pagos por concepto de bonificación diferencial para compensar las condiciones de trabajo excepcionales;

### Artículo Cuarto.-

ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos para el estricto cumplimiento del Artículo 12° de la Directiva para Determinar la Bonificación Diferencial.

### Artículo Quinto.-

Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
  
JOSE BERNARDO PAZO MUNURA  
ALCALDE